



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre dieciséis de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00514 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO
Demandado	ANDRES FELIPE GUARIN ALVAREZ
Asunto	Se requiere a la parte actora a fin de que realice nuevamente la notificación al demandado

Luego de hacerse un análisis de notificación enviada al demandado, advierte el Despacho que en la misma se indicó mal la fecha de la providencia a notificar y el correo electrónico del Juzgado.

Por lo anterior, y en aras de evitar una posible nulidad por indebida notificación, se requiere a la parte actora, a fin de que realice nuevamente la notificación al demandado Andrés Felipe Guarín Álvarez, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Finalmente, se le hace saber a la apoderada de la parte actora que con la notificación se debe enviar la copia del traslado de la demanda, haciéndole la advertencia que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del aviso y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

De otro lado y en atención a lo solicitado por la apoderada de la por la parte actora en escrito que antecede, se ordena oficiar a la EPS SURA, para que informe si el señor ANDRES FELIPE GUARIN ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 3438880, esta está afiliado a esa EPS y cuál es su actual empleador.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____		a las 8:00.a.m		
_____		SECRETARIO		